

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN		
	TÍTULO	Código: CT-FO-31		
	MINUTA CONTRATO	Versión No. 00		Página 1 de 37
		Fecha		09 03 2018

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001-		047-2018
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	
NIT No.	899.999.162-4	
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE	
CONFORMADA POR	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS CON NIT No. 900127155-4 Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 50%	
	WORLD BUSINESS AEROSPACE, INC CON REGISTRO No. P12000051198 Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 50%	
NIT No.	901.174.800-0	
REPRESENTANTE LEGAL	EMMA ROCIO FORERO MARTINEZ	
CEDÚLA DE CIUDADANÍA No.	35.393.195 de Mosquera	
DIRECCIÓN	Tv 85G No 24F-28 (Barrio Santa Cecilia Modelia) - Bogotá	
TELÉFONO	2952769 / 7389615 / 3138898639	
E-mail	Gerencia@ilssas.com.co,	
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No.	002-038-2018	
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR EN EL TERRITORIO NACIONAL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA O DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN LOTE 3. GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR.	
VALOR DEL CONTRATO	\$3.000.000.000,00 incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.	
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	14418 DEL 7 DE MARZO DE 2018.	

Entre los suscritos: Coronel **(RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.462.097

expedida en Bogotá, en su calidad de Director General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Decreto No. 1755 del 27 de octubre de 2017, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA** y por la otra la señora **EMMA ROCIO FORERO MARTINEZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.393.195 de Mosquera, vecina de esta ciudad, obrando como Representante Legal de la **UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE**, con Nit No. 901.174.800-0, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares es un Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio independiente, creada mediante el Decreto 4746 de 2005, como consecuencia de la fusión de los Fondos Rotatorios de la Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y Ejército Nacional, cuya misión institucional consiste en ejecutar actividades de apoyo logístico, abastecimiento de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las Fuerzas Militares y a las Entidades del Sector Defensa.
2. Que en desarrollo de su misión institucional, la **AGENCIA LOGÍSTICA** actúa como operador logístico para el suministro de combustibles de aviación, para atender los requerimientos de la Fuerza Pública en las Unidades Militares, aeropuertos, zonas de orden público y en general en donde el Ministerio de Defensa Nacional y entidades estatales lo soliciten para cumplimiento de sus actividades relacionadas con operaciones aéreas a nivel nacional y/o internacional, de orden público, humanitario, de inteligencia, transporte de personal y carga, transporte presidencial y VIP, defensa y control del espacio aéreo, interdicción aérea, atención de desastres naturales, vigilancia energética vial, etc.
3. Que mediante Resolución No. 329 de 03 de abril de 2018, se ordenó la apertura de la Selección Abreviada Subasta Inversa No. 002-038 de 2018, con el objeto antes señalado, el cual una vez adelantado con fundamento en los factores de escogencia previstos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, dieron lugar a la expedición de la Resolución No. 378 de 19 de abril de 2018, mediante la cual fue seleccionada la **UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE**, PARA EL LOTE 3. GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR.
4. Que la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares y el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional suscribieron el contrato interadministrativo No. 064-DIADQ-TRANS-2017 el 23 de noviembre de 2017, Modificadorio No. 1 del 29 de diciembre de 2017, Modificadorio No. 2 del 26 de marzo de 2018.
5. Que el Director General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
6. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO Y LUGAR DE ENTREGA:

OBJETO: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** al suministro de grasas, lubricantes, líquido de frenos, agua de batería y refrigerantes para motor correspondiente al lote 3, en el territorio nacional, en las diferentes modalidades de entrega o donde los clientes de la entidad lo requieran, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, según Anexo No. 01 – Especificaciones Técnicas, Anexo No. 2 – Fichas Técnicas y hasta por el presupuesto establecido en la **CLÁUSULA CUARTA** del presente contrato

LUGAR DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** llevará a cabo la entrega del objeto del contrato en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL** de la siguiente manera:

LOTE 3 GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR MODALIDAD DE ENTREGA: ESTACION DE SERVICIO.

ÍTEM	ELEMENTO	LUGAR DE ENTREGA
1	ACEITE GRADO 50 TAMBOR DE 55 GALONES	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
2	ACEITE GRADO 50 GALON	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
3	ACEITE GRADO 50 ¼ GALON	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
4	ACEITE GRADO 40 GALON	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
5	ACEITE GRADO 40 TAMBOR DE 55 GALONES	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
6	ACEITE 20W 50 GALON	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
7	ACEITE 20W 50 TAMBOR DE 55 GALONES	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
8	ACEITE 20W 50 ¼ GALON	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
9	ACEITE 15W40 TAMBOR DE 55 GALONES	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
10	ACEITE 15W40 GALON	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
11	ACEITE 15W40 ¼ GALON	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
12	ACEITE 10W 30 ¼ GALON	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
13	ACEITE VALVULINA 80W 90 ¼ GALON	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
14	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES 2T TAMBOR DE 55 GALONES	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
15	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES 2T GALON	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
16	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES 2T ¼ GALON	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
17	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES 4T TAMBOR DE 55 GALONES	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
18	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES 4T GALON	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
19	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES 4T ¼ GALON	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
20	ACEITE HIDRAULICO ¼ GALON	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
21	ACEITE ATF ¼ GALON	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
22	GRASAS RODAMIENTOS LITIO LIBRA	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
23	GRASAS MULTI PROPISITOS BALDE	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
24	AGUA PARA BATERIAS FRASCO DE 550 CC	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
25	AGUA PARA BATERIAS PINTA	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
26	LIQUIDO FRENOS FRASCO DE 550 CC	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
27	LIQUIDO FRENOS PINTA	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
28	REFRIGERANTE PARA MOTOR PRESENTACION DE 4000 CC	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
29	REFRIGERANTE PARA MOTOR GALON	EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2018, o hasta agotar el presupuesto del contrato, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000.00) M/CTE.** incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

CUADRO REFERENCIA DE PRECIOS

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	VALOR OFERTADO POR UNIDAD
1	ACEITE GRADO 50 TAMBOR DE 55 GALONES	UN	1	NTC 1295	\$2.465.293,36
2	ACEITE GRADO 50 GALON	UN	1	NTC 1295	\$48.408,09
3	ACEITE GRADO 50 ¼ GALON	UN	1	NTC 1295	\$14.687,23
4	ACEITE GRADO 40 GALON	UN	1	NTC 1295	\$47.928,57
5	ACEITE GRADO 40 TAMBOR DE 55 GALONES	UN	1	NTC 1295	\$2.395.460,56
6	ACEITE 20W 50 GALON	UN	1	NTC 1295 – Ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-044/TRA-V1	\$63.809,48
7	ACEITE 20W 50 TAMBOR DE 55 GALONES	UN	1	NTC 1295 – Ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-044/TRA-V1	\$2.968.023,41
8	ACEITE 20W 50 ¼ GALON	UN	1	NTC 1295 – Ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-044/TRA-V1	\$15.504,73
9	ACEITE 15W40 TAMBOR DE 55 GALONES	UN	1	NTC 1295 – Ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-044/TRA-V1	\$2.428.145,10
10	ACEITE 15W40 GALON	UN	1	NTC 1295 – Ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-044/TRA-V1	\$56.931,41
11	ACEITE 15W40 ¼ GALON	UN	1	NTC 1295 – Ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-044/TRA-V1	\$15.264,51
12	ACEITE 10W 30 ¼ GALON	UN	1	NTC 1295	\$20.886,51
13	ACEITE VALVULINA 80W 90 ¼ GALON	UN	1	NTC 1399 – Ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-044/TRA-V1	\$12.503,78
14	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES 2T TAMBOR DE 55 GALONES	UN	1	NTC 2218 – Ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-044/TRA-V1	\$2.910.625,51
15	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES 2T GALON	UN	1	NTC 2218 – Ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-044/TRA-V1	\$57.894,18
16	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES 2T ¼ GALON	UN	1	NTC 2218 – Ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-044/TRA-V1	\$14.091,32
17	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES 4T TAMBOR DE 55 GALONES	UN	1	NTC 1295/ NTC 5716	\$2.973.415,44
18	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES 4T GALON	UN	1	NTC 1295/ NTC 5716	\$66.740,60
19	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES 4T ¼ GALON	UN	1	NTC 1295/ NTC 5716	\$15.514,05
20	ACEITE HIDRAULICO ¼ GALON	UN	1	NTC 3382 – Ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-044/TRA-V1	\$9.372,48

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD	CARACTERÍSTICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	VALOR OFERTADO POR UNIDAD
21	ACEITE ATF ¼ GALON	UN	1	NTC 1399	\$23.314,83
22	GRASAS RODAMIENTOS LITIO LIBRA	UN	1	NTC 1731	\$7.158,32
23	GRASAS MULTI PROPISITOS BALDE	UN	1	NTC 1731 – Ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-044/TRA-V1	\$250.503,28
24	AGUA PARA BATERIAS FRASCO DE 550 CC	UN	1	NTC 2955 – Ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-044/TRA-V1	\$8.273,78
25	AGUA PARA BATERIAS PINTA	UN	1	NTC 2955 – Ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-044/TRA-V1	\$1.862,20
26	LIQUIDO FRENOS FRASCO DE 550 CC	UN	1	NTC 1721	\$17.158,38
27	LIQUIDO FRENOS PINTA	UN	1	NTC 1721	\$7.477,68
28	REFRIGERANTE PARA MOTOR PRESENTACION DE 4000 CC	UN	1	NTC 3614	\$22.793,42
29	REFRIGERANTE PARA MOTOR GALON	UN	1	NTC 3614	\$20.115,56

CLÁUSULA QUINTA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones que estén a su cargo y se deriven directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley y demás normas aplicables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La **AGENCIA LOGÍSTICA** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la radicación completa en la **AGENCIA LOGÍSTICA** de la facturación que soporte las entregas en cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la siguiente documentación:

- 6.1. Acta de recibo a satisfacción del objeto contractual debidamente diligenciada y firmada por el supervisor del contrato.
- 6.2. Certificación y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto de Bienestar familiar), para los cuales las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, confirmando el cumplimiento al día por este concepto. Si se cuenta con personal vinculado por prestación de servicios se debe anexar planilla de pago como independiente de cada uno de ellos.
- 6.3. Certificación o constancia de cumplimiento de obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal, confirmando el cumplimiento al día por este concepto.
- 6.4. Factura comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, el valor del contrato se podrá abonar a la siguiente cuenta bancaria:

Razón Social	:	UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE
NIT	:	901.174-800-0
Entidad Financiera	:	BANCO DAVIVIENDA
Número de Cuenta	:	009669992027
Tipo de Cuenta	:	CORRIENTE

NOTA 1: La **AGENCIA LOGÍSTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al **CONTRATISTA**, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

NOTA 2: En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012, y art. 7 del decreto 1828 de 2013 la persona jurídica lo comprobará con el pago de los últimos 3 meses del CREE, y en el caso de las personas naturales con las copias de los contratos de trabajo de sus empleados que deben coincidir con los nombres que se encuentren dentro de las planillas de pago.

NOTA 3: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

CLÁUSULA SÉPTIMA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1 La falta de otorgamiento por parte del **CONTRATISTA** de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad.

7.2. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al **CONTRATISTA**.

Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato.

7.3. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.4. Con ocasión de: (ii) Mala calidad de los bienes y servicios suministrados teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.5. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

No.	Clase	Fuente	Etiología	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Planeación/Selección/Contratación/Ejecución	ECONÓMICO	Variación de precios de acuerdo a regulación	Mayor o menor cantidades adquiridas	5	1	6	Alto	Contratista	Verificación de la fluctuación de los precios	5	1	6	Alto	No	ALFM	PLAZO DE INICIO DE EJECUCIÓN CTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	Verificación reducción modificación de precios	Semanal- Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Accidentalidad	Perjuicios civiles y ambientales	1	5	6	Alto	Contratista	Seguimiento a la entrega	1	5	6	Alto	si	ALFM	PLAZO DE INICIO DE EJECUCIÓN CTO	PLAZO DE EJECUCIÓN	Comunicación permanente con el contratista	Contra entrega

No.	Caso	Fuente	Escala	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	General	Externo	Contratación	OPERACIONAL	No suscripción del contrato	No ejecución del contrato o incumplimiento a la misión institucional	1	1	2	Bajo	Contralista	Garantía de la seriedad de la oferta	1	1	2	Bajo	si	dirección de contratos	PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS	SUSCRIPCIÓN DEL CTO	Contrato suscrito	Diarlo
7	General	Externo	Contratación	OPERACIONAL	Retirar la oferta después del cierre del proceso	Retraso en la etapa precontractual	1	1	2	Bajo	Contralista	Garantía de la seriedad de la oferta	1	1	2	Bajo	no	dirección de	PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS	SUSCRIPCIÓN DEL CTO	Hacer efectiva la garantía de seriedad	Diarlo
8	Específico	Externo	(Planeación/Selección/Contratación/Ejecución)	ECONOMICO	Escasos de combustibles, materias primas o insumos	Aumento de los precios por mayor o menor oferta diferente a la regulada	2	2	4	Bajo	Contralista	Previsión de la ocurrencia	2	2	4	Bajo	si	Contralista	PLAZO DE INICIO DE EJECUCION CTO	PLAZO DE EJECUCION	Verificación de la información por medios de comunicación	Diarlo
9	Específico	Externo	Ejecución	OPERACIONAL	Vías de acceso	Aumento del plazo de ejecución	2	2	4	Bajo	Contralista	Verificación de la periodicidad de la ocurrencia	2	2	4	Alto	si	Contralista	PLAZO DE INICIO DE EJECUCION CTO	PLAZO DE EJECUCION	Verificación de la información por medios	Diarlo
10	Específico	Externo	(Planeación/Selección/Contratación/Contratación)	REGULATORIO	Cambio de normatividad	Erogaciones que incurran en materia de combustibles	2	4	6	Alto	contralista	Verificación Normatividad	2	4	6	Alto	si	Contralista	SUSCRIPCIÓN DEL CTO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Verificación de la información por	Diarlo
11	Específico	Externo	(Planeación/Selección/Contratación/Contratación)	REGULATORIO	Cambio de legislación tributaria	Nuevos tributos establecidos	2	4	6	Alto	contralista	Verificación Normatividad tributaria	2	4	6	Alto	si	Contralista	SUSCRIPCIÓN DEL CTO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Verificación de la información por medios de comunicación	Diarlo
12	Específico	Externo	Ejecución	ECONOMICO	Falta de calidad del bien suministrado	Deficiencia en la ejecución del contrato	3	5	8	Extremo	Contralista	Realizar pruebas de calidad de campo o básicas en el momento de recibir	3	5	8	Extremo	si	Contralista	PLAZO DE INICIO DE EJECUCION CTO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Realizar pruebas de calidad	En el momento de
13	Específico	Externo	(Contratación/Ejecución)	REGULATORIO	Normatividad ambiental	Incumplimiento	1	1	2	Bajo	Contralista	Verificación Normatividad	1	1	2	Bajo	no	dirección de contratos	SUSCRIPCIÓN DEL CTO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Verificación de la información por diferentes medios	Mensual

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al Decreto No. 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7: Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

- 6.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000,00) M/CTE**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y a partir del perfeccionamiento del mismo.
- 6.2. CALIDAD DE LOS BIENES:** Por la suma de **UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000,00) M/CTE**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
- 6.3. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por la suma **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000,00) M/CTE**, equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia mínima de cuatro (04) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
- 6.4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) M/CTE**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, sus prorrogas y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
- 6.5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por la suma **TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$312.496.800,00) M/CTE**, equivalente a 400 SMLMV con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la pena pecuniaria convenidas.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando estos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1. DEL CONTRATISTA

(\$150.000.000.00) M/CTE, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, sus prorrogas y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

- 8.5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por la suma **TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$312.496.800.00) M/CTE**, equivalente a 400 SMLMV con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la pena pecuniaria convenidas.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando estos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGISTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1. DEL CONTRATISTA

- 10.1.1.** Suministrar los bienes objeto del contrato, con calidades, en los plazos, plantas de entrega, estaciones de servicio y/o sitios de entrega acordados, siguiendo los parámetros de seguridad, cuidados y/o procedimientos técnicos establecidos para el abastecimiento del combustible, teniendo en cuenta las variaciones que informe la Agencia Logística.
- 10.1.2.** Generar la factura de los consumos mensualmente y hacerla llegar a la **AGENCIA LOGISTICA** con los documentos solicitados para trámite de pago.
- 10.1.3.** Certificar la cobertura y distribución de los bienes objeto del contrato para su zona de adjudicación, aun cuando el lugar de entrega esté en zona de conflicto armado, sin modificación del precio de los demás bienes objeto del contrato.
- 10.1.4.** Coordinar con la **AGENCIA LOGISTICA** Oficina Principal a través del supervisor del contrato, el lugar y entrega de los productos objeto del contrato.
- 10.1.5.** Suministrar información actualizada de entregas, saldos de la ejecución objeto del contrato a la **AGENCIA LOGISTICA**, así como los soportes de entrega y cualquier información necesaria para la normal ejecución del contrato cuando la entidad lo requiera.
- 10.1.6.** Garantizar el seguimiento total de los despachos de los bienes objeto del contrato y de esa forma ayudar a no generar fuga de recursos y no exceder del valor del contrato. Este servicio no debe generar costo adicional.

10.1.7. Asesorar técnica, operativa y comercialmente en la prestación del servicio, con una atención personalizada y directa, suministrando información en forma ágil, confiable, en tiempo real. Cualquier mejora que el **CONTRATISTA** realice al sistema de distribución será informada y no ocasionará costos adicionales al contrato.

10.1.8. Realizar como servicio post venta una (1) capacitación así:

La capacitación debe efectuarse antes de cumplir el 70% de ejecución del contrato. Dicha capacitación tendrá una intensidad horaria entre 40 y 60 horas la cual debe ser realizada por un profesional certificado en el área de grasas y lubricantes y debe contener los siguientes temas considerados por el comité de vital importancia para la seguridad del personal de operadores, así como la integridad de los vehículos o equipos cumpliendo con los siguientes temas, así:

- Función principal del Lubricante, Tipos de Lubricación, Lubricación hidrodinámica, Lubricación hidrostática, Lubricación por capa limite, Lubricante, Funciones del lubricante, Función de control, Función de acción, Controlar, Estacionario, Arranque, Operación, Composición de Lubricantes Terminados, Elaboración de Lubricantes, Bases Lubricantes, Obtención de Aceites Básicos Minerales, Según Tipo de Hidrocarburo, Aceites Básicos Sintéticos, Propiedades de los Lubricantes Sintéticos, Propiedades, Su Significado, Clasificación API de Bases Lubricantes, Aditivos y Paquetes de Aditivos, Tipos de Aditivos, Detergentes, Dispersante, Antidesgaste, Antioxidante, Aplicaciones, Aditivos, Clasificación de Lubricantes Terminados, Según su Viscosidad, Según su Comportamiento, Viscosidad, Índice de Viscosidad, Viscosidad para Aceites Industriales (ISO), Viscosidad para Aceites de Motor SAE J300, Aceite Multigrado, Viscosidad, Temperatura, Clasificación de Lubricantes Terminados, Clasificación API para Motores a Gasolina, Clasificación API para Motores Diesel, ¿Cómo leer el Envase Lubricante?, Comparación de Símbolos, Mitos de Lubricación, Mitos sobre Lubricantes, Aceite más Viscoso, Aceite de la Transmisión, ¿Qué son las Grasas?, Propiedad principal de las grasas, Consistencia, Ensayo ASTM D217, Penetrómetro, Grados de Consistencia NLGI, Punto de goteo, Resistencia a Temperaturas, Resistencia al agua, Contaminantes

Esta capacitación se debe realizar en la ciudad que solicite la **AGENCIA LOGISTICA**, el **CONTRATISTA** asume sus propios gastos para dicha capacitación. El ordenador de Gasto indicará el personal a capacitar, la asistencia a tal capacitación debe constar en planillas suscritas por cada uno de los asistentes y los conferencistas para cada sesión; al finalizar la capacitación deben hacer entrega a cada integrante de la certificación de asistencia indicando los temas tratados. De tal certificación se debe remitir copia a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

10.1.9. Garantizar dentro de las 12 horas siguientes al requerimiento escrito por parte del supervisor del contrato, la solución de inconvenientes que se puedan presentar en el suministro de los bienes adquiridos en el contrato, En caso contrario se aplicara una sanción consistente en indemnización en producto hasta por un valor equivalente al 0,3% del valor del producto dejado de entregar.

NOTA: La solución y respuesta a los inconvenientes reportados por el supervisor del contrato, bajo ninguna circunstancia afecta el valor del contrato adjudicado.

10.1.10. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato.

- 10.1.11.** Entregar las grasas y lubricantes en el lugar donde la **AGENCIA LOGISTICA** determine, suministrando los datos del transportador solicitados por el supervisor del contrato en un plazo no mayor a 24 horas previa a la entrega, so pena de aplicar la compensación, equivalente al 5% del incumplimiento de las condiciones de calidad y entrega.
- 10.1.12.** Solicitar autorización por escrito al supervisor de ampliación del plazo que requiere para la entrega en lugares donde el **CONTRATISTA** requiera un tiempo mayor para efectuar el suministro, el cual se avalara por escrito.
- 10.1.13.** Garantizar que en caso de incumplimiento en las condiciones de oportunidad se generará una compensación a favor de la Entidad equivalente al 5% sobre la cantidad dejada de entregar, por retardo o no entrega de los bienes en las fechas y los horarios estipulados, el cual estará representado en unidades del mismo producto. La compensación del producto debe ser entregada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 10.1.14.** Garantizar que cuando se efectúen devoluciones de producto por no cumplir las especificaciones técnicas, habrá lugar a una compensación en cantidades adicionales del 5% de la cantidad devuelta. Dicha compensación y respectiva reposición el **CONTRATISTA** debe realizarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la devolución.
- 10.1.15.** Garantizar la entrega de los bienes objeto del contrato en los lugares establecidos, garantizando la reserva de la información.
- 10.1.16.** Enviar La respuesta de cotización de lo requerido por la **AGENCIA LOGISTICA**, en un plazo no superior a 24 horas.
- 10.1.17.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato y las respectivas actas parciales de recibo a satisfacción del objeto contractual, las cuales deben ser entregadas con la correspondiente factura con oportunidad y diligencia.
- 10.1.18.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de este contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la **AGENCIA LOGÍSTICA** o a terceros.
- 10.1.19.** Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se evidencie en el desarrollo del presente contrato.
- 10.1.20.** Dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.
- 10.1.21.** Constituir la garantía de cumplimiento y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
- 10.1.22.** Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 10.1.23.** Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.

- 10.1.24. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.
- 10.1.25. Cumplir de conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la Comunidad Andina de naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de la entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de los contratistas, subcontratistas y proveedores debido a los riesgos que se puedan presentan en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior el contratista debe dar aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por el contratista el cual se encuentra publicado en la página de la AGENCIA LOGISTICA.
- 10.1.26. Realizar el cargue y publicación de las garantías y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.
- 10.1.27. Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGISTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.28. Garantizar el suministro de los bienes objeto del contrato en caso de escasez en el mercado y dando alta prioridad a las unidades militares o entidades del sector a abastecer con prelación a otros clientes del **CONTRATISTA**.
- 10.1.29. El **CONTRATISTA** no podrá por ningún motivo suspender el suministro de los bienes objeto del contrato ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 10.1.30. Brindar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato antes de 12 horas contadas a partir de que se le informe la novedad (Prevía coordinación con el supervisor designado por la AGENCIA LOGÍSTICA y aprobación del ordenador del gasto).
- 10.1.31. Asignar una persona para trabajar de lunes a viernes de las 8:00 am a las 6:00 pm, en las instalaciones de la Entidad (Donde se esté ubicado el Grupo de Planeación y Operación Logística Clase III) idónea para atender requerimientos, información y/o quejas y reclamos presentadas, gestionar facturación y con capacidad de decisión, la cual debe disponer de dos números de teléfono, y un e-mail, con el fin de mantener una comunicación fluida y permanente para coordinar la ejecución del Contrato; y con disponibilidad los fines de semana, para atender los requerimientos solicitados por la **AGENCIA LOGISTICA**.
- 10.1.32. En el evento de requerirse productos y/o sitios de entrega diferentes a los establecidos inicialmente, la AGENCIA LOGÍSTICA a través del supervisor del contrato podrá incluirlos mediante acta de acuerdo, previa negociación del precio en condiciones del mercado local legal vigente, enmarcados en el objeto contractual, con visto bueno del supervisor, Director de Otros Bienes y Servicios y aprobación del Ordenador del Gasto.

10.1.33. Reemplazar los bienes objeto del contrato en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para la **AGENCIA LOGÍSTICA**, sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar.

10.1.34. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

10.1.35. Firmar acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

10.1.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

10.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento y póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del presente contrato.

10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** por intermedio del supervisor.

10.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Otros Abastecimientos y Servicios de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares y por conducto de éste se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones

previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- 18.1 MULTAS:** En caso de retardo, mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en uno por ciento (1%) del valor del servicio prestado dejado de realizar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.
- 18.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el **CONTRATISTA**, la **AGENCIA LOGÍSTICA** estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PENA PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PAGO MULTAS Y PENA PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir

a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la

mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato F03-PGN-S05 acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas con fuerza material de ley que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato, así como también las disposiciones Ministeriales que apliquen.

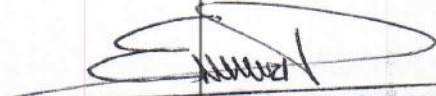
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la **AGENCIA LOGÍSTICA** está respaldada por el Certificado De Disponibilidad Presupuesta No. 14418 del 07 de marzo de 2018, Identificación Presupuestal A-5-1-1-0-1-3 Combustibles y Otros Derivados del Petróleo, REC. 20, SITUAC. CSF, POR VALOR DE \$13.200.000.000.00, EXPEDIDO POR LA DIRECTORA FINANCIERA DE LA AGENCIA LOGÍSTICA, CON CARGO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°. 064-DIADQ-TRANS-2017.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

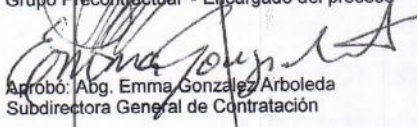
- 30.1. Pliego de Condiciones de la Selección abreviada Subasta Inversa No. 002-038 de 2018, formularios, anexos y ficha técnica.
 - 30.2. Estudio previo y alcance al estudio previo del 2 de abril de 2018.
 - 30.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14418 del 07 de marzo de 2018.
 - 30.4. Resolución de apertura No. 329 del 3 de abril de 2018.
 - 30.5. Observaciones y respuestas No. 001 al proyecto de pliego de condiciones del 3 de abril de 2018.
 - 30.6. Observaciones y respuestas No. 002 al pliego de condiciones del 10 de abril de 2018.
 - 30.7. Adenda No. 1 del 10 de abril de 2018.
 - 30.8. Adenda No. 2 del 10 de abril de 2018.
 - 30.9. Observaciones y respuestas No. 001 al pliego de condiciones del 18 de abril de 2018.
- 

30.10. Oferta del CONTRATISTA.**30.11.** Resolución de adjudicación No. 378 del 19 de abril de 2018.**30.12.** Registro Presupuestal.**30.13.** Garantía de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual.**30.14.** Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO:**

Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:

31.1 Firma del Director General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares.**31.2** Firma del **CONTRATISTA**.**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:**32.1.** Constitución de la Garantía de Cumplimiento y póliza Responsabilidad Civil Extracontractual y aprobación de las mismas por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.**32.2.** Registro presupuestal.**32.3.** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **27 ABR. 2018****EL CONTRATISTA,**
EMMA ROCÍO FORERO MARTINEZ

Representante legal

UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE**POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,**
Coronel (RA) **OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO**
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas MilitaresElaboró: Tec. Nayibe Muñoz B.
Grupo Gestión PrecontractualRevisó: Abg. Diego Perdomo S
Grupo Precontractual - Encargado del procesoRevisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual
Revisó: Abg. José Fernando Vargas Velasco
Asesor Contratación – Dirección General
Aprobó: Abg. Emma González Arboleda
Subdirectora General de Contratación

ANEXO No. 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1	ACEITE GRADO 50 TAMBOR DE 55 GALONES	NTC 1295
2	ACEITE GRADO 50 GALON	NTC 1295
3	ACEITE GRADO 50 ¼ GALON	NTC 1295
4	ACEITE GRADO 40 GALON	NTC 1295
5	ACEITE GRADO 40 TAMBOR DE 55 GALONES	NTC 1295
6	ACEITE 20W 50 GALON	NTC 1295 – Ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-044/TRA-V1
7	ACEITE 20W 50 TAMBOR DE 55 GALONES	NTC 1295 – Ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-044/TRA-V1
8	ACEITE 20W 50 ¼ GALON	NTC 1295 – Ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-044/TRA-V1
9	ACEITE 15W40 TAMBOR DE 55 GALONES	NTC 1295 – Ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-044/TRA-V1
10	ACEITE 15W40 GALON	NTC 1295 – Ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-044/TRA-V1
11	ACEITE 15W40 ¼ GALON	NTC 1295 – Ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-044/TRA-V1
12	ACEITE 10W 30 ¼ GALON	NTC 1295
13	ACEITE VALVULINA 80W 90 ¼ GALON	NTC 1399 – Ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-044/TRA-V1
14	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES 2T TAMBOR DE 55 GALONES	NTC 2218 – Ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-044/TRA-V1
15	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES 2T GALON	NTC 2218 – Ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-044/TRA-V1
16	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES 2T ¼ GALON	NTC 2218 – Ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-044/TRA-V1
17	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES 4T TAMBOR DE 55 GALONES	NTC 1295/ NTC 5716
18	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES 4T GALON	NTC 1295/ NTC 5716
19	ACEITE LUBRICANTE PARA MOTORES 4T ¼ GALON	NTC 1295/ NTC 5716
20	ACEITE HIDRAULICO ¼ GALON	NTC 3382 – Ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-044/TRA-V1
21	ACEITE ATF ¼ GALON	NTC 1399
22	GRASAS RODAMIENTOS LITIO LIBRA	NTC 1731
23	GRASAS MULTI PROPISITOS BALDE	NTC 1731 – Ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-044/TRA-V1
24	AGUA PARA BATERÍAS FRASCO DE 550 CC	NTC 2955 – Ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-044/TRA-V1
25	AGUA PARA BATERIAS PINTA	NTC 2955 – Ficha técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-044/TRA-V1
26	LIQUIDO FRENOS FRASCO DE 550 CC	NTC 1721
27	LIQUIDO FRENOS PINTA	NTC 1721
28	REFRIGERANTE PARA MOTOR PRESENTACION DE 4000 CC	NTC 3614
29	REFRIGERANTE PARA MOTOR GALON	NTC 3614

NOTA 1. Los precios para: Grasas, lubricantes, líquido de frenos, agua de batería, refrigerantes para motor y otros bienes objeto del contrato, establecidos de acuerdo con la oferta, deben mantenerse fijos y firmes durante la vigencia del contrato, de las prórrogas y adiciones a las que hubiere lugar y/o hasta agotar presupuesto.

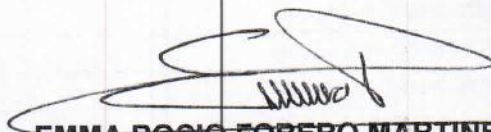
NOTA 2. Dar cumplimiento a las fichas técnicas acordadas con el Ministerio de Defensa Nacional Comando General Fuerzas Militares – Ejército Nacional – Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional.

NOTA 3. El contratista debe garantizar el suministro de por lo menos dos marcas reconocidas por la Superintendencia de Industria y Comercio, por cada referencia o elemento descritos en el Lote 3.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

127 ABR. 2018

EL CONTRATISTA,

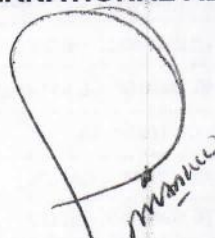


EMMA ROCÍO FORERO MARTÍNEZ

Representante legal

UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



Coronel (RA) **OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO**
Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Elaboró: Tec. Nayibe Muñoz B.
Grupo Gestión Precontractual

Revisó: Abg. José Fernando Vargas Velasco
Asesor Contratación – Dirección General

Revisó: Abg. Diego Perdomo S
Grupo Precontractual - Encargado del proceso

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Precontractual

Aprobó: Abg. Emma González Arboleda
Subdirectora General de Contratación



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION DE CONTRATACION
NIT. 899.999.162-4



PRORROGA N° 1 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001- 047-2018	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT No.	899.999.162-4
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE
CONFORMADA POR	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS CON NIT No. 900127155-4 Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 50% WORLD BUSINESS AEROSPACE, INC CON REGISTRO No. P12000051198 Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 50%
NIT No.	901.174.800-0
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS HENRY MOSQUERA NIÑO
CEDÚLA DE CIUDADANÍA No.	79.189.253 de Mosquera
DIRECCIÓN	Tv 85G No 24F-28 (Barrio Santa Cecilia Modelia) - Bogotá
TELÉFONO	2952769 /7389615 / 3138898639
E-mail	Gerencia@ilssas.com.co,
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No.	002-038-2018
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR EN EL TERRITORIO NACIONAL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA O DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN LOTE 3. GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR.
VALOR DEL CONTRATO	\$3.000.000.000,00 incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO.
PRORROGA N° 1	30 DE JUNIO DE 2019

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	14418 DEL 7 DE MARZO DE 2018.
--	--------------------------------------

Por acuerdo entre las partes contratantes y considerando:

1. Que el 27 de abril de 2018 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE, suscribieron el Contrato de Suministro N° 001-047-2018 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR EN EL TERRITORIO NACIONAL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA O DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN LOTE 3. GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR", por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000,00) incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
2. Que el 28 de diciembre de 2018 mediante oficio N° 20183200126601 ALSGAS-DOAS-POLAI-322 la señora PD. Yesmin Esmeralda Rodríguez supervisora del contrato solicita al señor Luis Henry Mosquera Niño representante legal de la UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE, lo siguiente:

"En virtud al compromiso adquirido por la Agencia Logística con diferentes contratos, actas de acuerdo y/o convenios interadministrativos realizados con las Fuerzas y otras Entidades del Sector Defensa, en razón a que se ha presentado un aumento de requerimientos en algunos puntos, de acuerdo a las diferentes operaciones militares y poder cumplir con las necesidades de combustible de las unidades militares durante el primer semestre de la vigencia 2019, y la ejecución del contrato se encuentra en un 55,16% se hace necesario prorrogar el contrato en mención con el fin de suplir dichas necesidades.

Por lo anterior esta supervisión se permite solicitar la viabilidad de prórroga al contrato hasta el día 30 de junio de 2019, manteniendo las condiciones iniciales del contrato, prorrogas, actas de acuerdo y/o modificaciones que tuviere".

3. Que el 28 de diciembre de 2018 mediante oficio el señor Luis Henry Mosquera Niño representante legal de la UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE, informa a la señora PD. Yesmin Esmeralda Rodríguez supervisora, lo siguiente:

"...vemos viable aceptar la prórroga del contrato hasta el día 30 de junio de 2019".

4. Que el 28 de diciembre de 2018 la señora PD. Yesmin Esmeralda Rodríguez supervisora realiza el alcance al estudio y documento previo, donde sustenta la necesidad de realizar la presente prórroga.
5. Que el 28 de diciembre de 2018 mediante memorando N° 20183200317123 ALSGAS-DOAS-POLAI-322 el señor Coronel (RA) Subdirector General de Abastecimientos y Servicios solicita al señor Coronel (RA) Director General, lo siguiente:

"... Con toda atención me permito informar al señor Coronel (RA) Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, que con el fin de continuar cumpliendo con los compromisos contractuales adquiridos con la suscripción del C.I. No. 001-ARC-JOLA-2018 de la Armada Nacional, con plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2019, se hace necesario realizar Prórroga hasta el 30 junio de 2019, al Contrato de Suministro No. 001-047 de 2018, con el proveedor UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTE PARA MOTOR EN EL TERRITORIO NACIONAL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA O DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN

LOTE3. GRASAS, LUBRICANTES, LIQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERIA Y REFRIGERANTE PARA MOTOR", con el fin de poder satisfacer las necesidades de grasas y lubricantes a las Unidades Militares, hasta el 30 junio de 2019, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Teniendo en cuenta las constantes operaciones militares en el territorio nacional por parte de las Fuerzas Militares en cumplimiento de su misión institucional y evitar la posibilidad de ocurrencia de riesgos asociados al desabastecimiento.
- El Contrato de Suministro No. 001-047-2018, con el proveedor UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE., a la fecha no se ha prorrogado y presenta a la fecha el siguiente estado de ejecución:

CS 001-047-2018	V/R EJECUTADO (AL 28 DIC- 2018)	SALDO	% EJECUCIÓN
\$ 3.000.000.000	\$ 1.654.810.456	\$ 1.345.189.544	55.16%

Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone:

Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

6. Que de conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar la prorroga al presente Contrato de Suministros N° 001-047 de 2018.
7. Que teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Suministros N° 001-047 de 2018 se encuentra vigente, se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula segunda **PLAZO DE EJECUCIÓN** la cual para todos los efectos legales tendrá el siguiente tenor literal: El plazo de ejecución será hasta el **30 DE JUNIO DE 2019**, sin que ello genere costo alguno para la Entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se requiere que el **CONTRATISTA** solicite un certificado de modificación a la Póliza N° 18-44-101055497 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., ampliando la vigencia de los amparos de acuerdo a la presente prorroga.

CLÁUSULA TERCERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prorroga requiere de la firma del **DIRECTOR GENERAL**, del **CONTRATISTA** y **aprobación de la póliza**.

CLÁUSULA CUARTA: Los demás términos y condiciones del contrato inicial del 27 de abril de 2018 que no se modifican por medio de la presente continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2018.

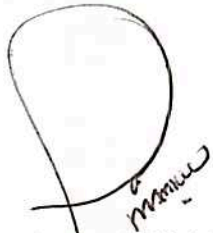
EL CONTRATISTA,


LUIS HENRY MOSQUERA NINO

Representante legal

UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO

Director General

AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES


Elaboró: P. Carol Martinez
Gestión Contractual


Aprobó: CR. (RA) Juan Carlos Collazos Encinales
Subdirector General de Contratación

5324



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION DE CONTRATACION
NIT. 899.999.162-4



PRORROGA N° 2 Y ADICION N° 1 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001- 047-2018	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT No.	899.999.162-4
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE
CONFORMADA POR	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS CON NIT No. 900127155-4 Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 50%
	WORLD BUSINESS AEROSPACE, INC CON REGISTRO No. P12000051198 Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 50%
NIT No.	901.174.800-0
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS HENRY MOSQUERA NIÑO
CEDÚLA DE CIUDADANÍA No.	79.189.253 de Mosquera
DIRECCIÓN	Tv 85G No 24F-28 (Barrio Santa Cecilia Modelia) - Bogotá
TELÉFONO	2952769 / 7389615 / 3138898639
E-mail	Gerencia@ilssas.com.co,
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No.	002-038-2018
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR EN EL TERRITORIO NACIONAL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA O DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN LOTE 3. GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR.
VALOR DEL CONTRATO	\$3.000.000.000,00 incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
ADICION N° 1	\$500.000.000,00 incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$3.500.000.000,00 incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que

4

	haya lugar
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2018
PRORROGA N° 1	30 DE JUNIO DE 2019
PRORROGA N° 2	31 DE DICIEMBRE DE 2019
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	14418 DEL 7 DE MARZO DE 2018.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION N° 1	33219 DEL 26 DE JUNIO DE 2019.

Por acuerdo entre las partes contratantes y considerando:

1. Que el 27 de abril de 2018 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal International Aerospace, suscribieron el Contrato de Suministro N° 001-047-2018 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR EN EL TERRITORIO NACIONAL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA O DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN LOTE 3. GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR", por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000,00) incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
2. Que el 28 de diciembre de 2018 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal International Aerospace, suscribieron la Prorroga N° 1 hasta el 30 de junio de 2019.
3. Que el 25 de junio de 2019 mediante oficio N° 20193200055851 ALSGAS-DOAS-POLAI-322 la señora PD. Yesmin Esmeralda Rodríguez supervisora del contrato solicita al señor Luis Henry Mosquera Niño representante legal de la Unión Temporal International Aerospace, lo siguiente:

"En virtud al compromiso adquirido por la Agencia Logística con diferentes contratos, actas de acuerdo y/o convenios interadministrativos realizados con las Fuerzas y otras Entidades del Sector Defensa, en razón a que se ha presentado un aumento de requerimientos en algunos puntos, de acuerdo a las diferentes operaciones militares y poder cumplir con las necesidades de grasas y lubricantes de las unidades militares durante el segundo semestre de la vigencia 2019, y la ejecución del contrato se encuentra en un 95,39% se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato en mención con el fin de suplir dichas necesidades.

Por lo anterior esta supervisión se permite solicitar la viabilidad de adición N° 1, por valor de quinientos millones de pesos (\$500.000.000,00) y prorroga N° 2, al contrato hasta el día 31 de diciembre de 2019, manteniendo las condiciones iniciales del contrato, prorrogas, actas de acuerdo y/o modificaciones que tuviere".

4. Que el 25 de junio de 2019 mediante oficio el señor Luis Henry Mosquera Niño representante legal de la UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE, informa a la señora PD. Yesmin Esmeralda Rodríguez supervisora, lo siguiente:

"Por medio de la presente, me dirijo a ustedes para dar respuesta al oficio en el cual se cita el respectivo compromiso de la Agencia Logística para cumplir con la ejecución del presente contrato y con ello realizar una adición que permita suplir el aumento de requerimientos de grasas y lubricantes de las Unidades Militares durante el segundo semestre de la vigencia 2019.

Conforme a lo anterior la Unión Temporal International Aerospace encuentra viable la Adición N° 1, por valor de quinientos millones de pesos (\$500.000.000,00) y la prorroga N° 2, al actual contrato suministro CS 001-047-2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, manteniendo las condiciones iniciales del contrato, prorrogas, actas de acuerdos y/o modificaciones que tuviese".

5. Que el 25 de junio de 2019 mediante memorando N° 20193200357533 ALSGAS-DOAS-POLAI-322 el señor Coronel (RA) Subdirector General de Abastecimientos y Servicios solicita al señor Coronel (RA) Director General, lo siguiente:

"Con toda atención me permito informar al señor Coronel (RA) Director General y ordenador del gasto del CS-001-047-2018, que con el fin de continuar cumpliendo con los compromisos contractuales adquiridos con la suscripción del C.I. 001-ARC-JOLA-2018-Vigencia 2019 de la Armada Nacional, con plazo de ejecución hasta el 30 de septiembre de 2019 y el Contrato Interadministrativo N° 146-SUBAFIN-2019, con plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2019, con la Dirección General Marítima, se hace necesario realizar Adición N° 1 por valor de \$500.000.00,00 y prorroga N° 2 hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar presupuesto, al Contrato de Suministro No. 001-047 de 2018, con el contratista UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, LIQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERIA Y REFRIGERANTE PARA MOTOR EN EL TERRITORIO NACIONAL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA O DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN LOTE3. GRASAS, LUBRICANTES, LIQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERIA Y REFRIGERANTE PARA MOTOR", con el fin de poder satisfacer las necesidades de grasas, lubricantes, liquido de frenos, agua de batería y refrigerantes para motor a la Fuerza y/o entidades del Sector Defensa, hasta el 31 diciembre de 2019 o hasta agotar presupuesto, de acuerdo a lo siguiente:

• Teniendo en cuenta las constantes operaciones navales, fluviales y terrestres en el territorio nacional por parte de la Fuerza y/o Entidad del Sector Defensa, en cumplimiento de su misión institucional y evitar la posibilidad de ocurrencia de riesgos asociados al desabastecimiento.

• El Contrato de Suministro No. 001-047-2018, con el contratista UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE., a la fecha se ha realizado (1) una prorroga y presenta el siguiente estado de ejecución:

DESCRIPCION	CS 001-047-2018	V/R EJECUTADO (AL 25 JUNIO 2019)	SALDO	% EJECUCIÓN
CS 001-047-2018	\$ 3.000.000.000	\$2.861.788.945	\$138.211.055	95,39%

6. Que el 26 de junio de 2019 la señora PD. Yesmin Esmeralda Rodriguez supervisora realiza el alcance al estudio y documento previo, donde sustenta la necesidad de realizar la presente prorroga.
7. Que el 27 de junio de 2019 mediante memorando N° 20193200362323 ALSGAS-DOAS-POLAI-321 el Director de Otros Abastecimientos y Servicios envía al señor Coronel (RA) Subdirector General de Contratación, los documentos soportes para la realización de la adición y prorroga.

Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone:

Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

8. Que de conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar la prorroga y adición al presente Contrato de Suministros N° 001-047 de 2018.
9. Que teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Suministros N° 001-047 de 2018 se encuentra vigente, se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula segunda PLAZO DE EJECUCIÓN la cual para todos los efectos legales tendrá el siguiente tenor literal: El plazo de ejecución será hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR a la Cláusula Cuarta – **VALOR DEL CONTRATO**, la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) Mcte**, que sumado al valor inicial asciende a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.500.000.000,00)** incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

NOTA: Para los efectos de la presente adición presupuestal es preciso establecer que la misma no cambia ni modifica la forma de pago establecida en la cláusula sexta del contrato inicial.

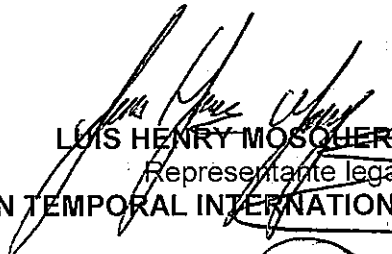
CLÁUSULA TERCERA: Se requiere que el **CONTRATISTA** solicite un certificado de modificación a la Póliza N° 18-44-101055497 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., ampliando el valor y la vigencia de los amparos de acuerdo a la presente prorroga y adición.

CLÁUSULA CUARTA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prorroga y adición requiere de la firma del **DIRECTOR GENERAL**, del **CONTRATISTA** y **aprobación de la póliza**.

CLÁUSULA QUINTA: Los demás términos y condiciones del contrato inicial del 27 de abril de 2018 y prorroga N° 1 del 28 de diciembre de 2018 que no se modifican por medio de la presente continúan vigentes para todos los efectos legales.

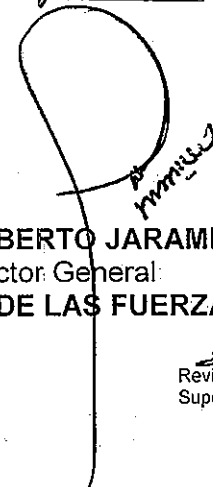
Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **veintiocho (28) días del mes de junio de 2019**.

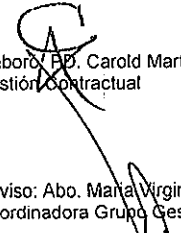
EL CONTRATISTA,


LUIS HENRY MOSQUERA NIÑO
Representante legal

UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE

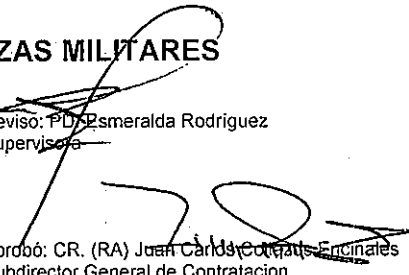
POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Coronel (RA) **OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO**
Director General
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES


Elaboró: P.D. Carol Martínez
Gestión Contractual

Revisó: Abo. María Virginia Guzmán Urazán
Coordinadora Grupo Gestión Contractual

Revisó: P.D. Esmeralda Rodríguez
Supervisora


Aprobó: CR. (RA) Juan Carlos Cortés Encinales
Subdirector General de Contratación



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION DE CONTRATACION
NIT. 899.999.162-4



ADICION N° 2 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001- 047-2018	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES ✓
NIT No.	899.999.162-4 ✓
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE ✓
CONFORMADA POR	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS CON NIT No. 900127155-4 Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 50% ✓ WORLD BUSINESS AEROSPACE, INC CON REGISTRO No. P12000051198 Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 50% ✓
NIT No.	901.174.800-0 ✓
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS HENRY MOSQUERA NIÑO ✓
CEDÚLA DE CIUDADANÍA No.	79.189.253 de Mosquera ✓
DIRECCIÓN	Tv 85G No 24F-28 (Barrio Santa Cecilia Modelia) - Bogotá ✓
TELÉFONO	2952769 / 7389615 / 3138898639 ✓
E-mail	Gerencia@ilssas.com.co, ✓
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No.	002-038-2018 ✓
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR EN EL TERRITORIO NACIONAL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA O DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN LOTE 3. GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR. ✓
VALOR DEL CONTRATO	\$3.000.000.000,00 incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. ✓
ADICION N° 1	\$500.000.000,00 incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. ✓



ADICION N° 2	\$200.000.000,00 incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$3.700.000.000,00 incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2018 ✓
PRORROGA N° 1	30 DE JUNIO DE 2019 ✓
PRORROGA N° 2	31 DE DICIEMBRE DE 2019 ✓
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	14418 DEL 7 DE MARZO DE 2018.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION N° 1	33219 DEL 26 DE JUNIO DE 2019.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION N° 2	

Por acuerdo entre las partes contratantes y considerando:

1. ✓ Que el 27 de abril de 2018 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal International Aerospace, suscribieron el Contrato de Suministro N° 001-047-2018 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR EN EL TERRITORIO NACIONAL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA O DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN LOTE 3. GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR", por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000,00) incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar ✓
2. ✓ Que el 28 de diciembre de 2018 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal International Aerospace, suscribieron la Prorroga N° 1 hasta el 30 de junio de 2019.
3. ✓ Que el 28 de junio de 2019 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal International Aerospace, suscribieron la Prorroga N° 2 y Adición N° 1 modificando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019 y se adiciono la suma de (\$500.000.000,00).
4. Que el 27 de agosto de 2019 mediante oficio N° 20193200479843 ALSGAS-DOAS-POLAIII-322 la señora PD. Yesmin Esmeralda Rodríguez supervisora del contrato solicita al señor Luis Henry Mosquera Niño representante legal de la Unión Temporal International Aerospace, lo siguiente:

"En virtud al compromiso adquirido por la Agencia Logística con diferentes contratos, actas de acuerdo y/o convenios interadministrativos realizados con las Fuerzas y otras Entidades del Sector Defensa, en razón a que se ha presentado un aumento de requerimientos en algunos puntos, de acuerdo a las

diferentes operaciones militares y poder cumplir con las necesidades de grasas y lubricantes de las unidades militares durante el segundo semestre de la vigencia 2019, y la ejecución del contrato se encuentra en un 98,57% se hace necesario adicionar el contrato en mención, con el fin de suplir dichas necesidades.

Por lo anterior esta supervisión se permite solicitar la viabilidad de adición N° 2, por valor de doscientos millones de pesos (\$200.000.000,00), manteniendo las condiciones iniciales del contrato, prorrogas, actas de acuerdo y/o modificaciones que tuviere.

5. Que el 27 de agosto de 2019 mediante oficio el señor Luis Henry Mosquera Niño representante legal de la UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE, informa a la señora PD. Yesmin Esmeralda Rodriguez supervisora, lo siguiente:

"En mi calidad de representante Legal de la UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE, y en referencia a su solicitud enviada mediante documento No 20193200479843/ALSGAS-DOAS-POLAI-322 de fecha 27 de agosto de 2019, me permito informar que consideramos viable aceptar la Adición 2 al contrato de suministro relacionado en el asunto por un valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000), manteniendo las condiciones iniciales del contrato, prorrogas, actas de acuerdo y/o modificaciones que tuviere".

- * 6. Que el 28 de agosto de 2019 mediante memorando N° 20193200485613 ALDAS-DOAS-POLAI-322 el señor Coronel (RA) Subdirector General de Abastecimientos y Servicios solicita al señor Coronel (RA) Director General, lo siguiente:

"Con toda atención me permito informar al señor Coronel (RA) Director General y ordenador del gasto del CS-001-047-2018, que con el fin de continuar cumpliendo con los compromisos contractuales adquiridos con la suscripción del C.I. 002-ARC-JOLA-2019, de la Armada Nacional, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019 y el Contrato Interadministrativo N° 146-SUBAFIN-2019, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019, con la Dirección General Marítima, se hace necesario realizar Adición N° 2 por valor de \$200.000.000,00, al Contrato de Suministro No. 001-047 de 2018, con el contratista UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR, GRASAS, LUBRICANTES, LIQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERIA Y REFRIGERANTE PARA MOTOR EN EL TERRITORIO NACIONAL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA O DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, LOTE 3 GRASAS, LUBRICANTES, LIQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERIA Y REFRIGERANTE PARA MOTOR", con el fin de poder satisfacer las necesidades de combustibles a la Fuerza y/o entidades del Sector Defensa, hasta el 31 diciembre de 2019 o hasta agotar presupuesto, de acuerdo a lo siguiente:

- Teniendo en cuenta las constantes operaciones navales, fluviales y terrestres en el territorio nacional por parte de la Fuerza y/o Entidad del Sector Defensa, en cumplimiento de su misión institucional y evitar la posibilidad de ocurrencia de riesgos asociados al desabastecimiento.
- Con fecha 28 diciembre de 2019, se realizó prorrogas N° 1 al Contrato de Suministro N° 001-47-2018, con el contratista UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE.
- El Contrato de Suministro No. 001-047-2018, con el contratista UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE, con fecha 28 junio de 2019, se le realizó la segunda prorrogas y adición N° 1, y presenta el siguiente estado de ejecución:

DESCRIPCION	CS 001-047-2018	V/R EJECUTADO AL 27-AGOSTO 2019)	SALDO	% EJECUCIÓN
CS 001-047-2018	\$ 3.000.000.000	\$2.999.999.839	\$161	100,00%
Adición 1-Vig-2019	\$500.000.000	\$449.882.282	\$50.117.718	89,98%
TOTAL	\$3.500.000.000	\$3.449.882.121	\$50.117.718	98,57%

7. Que el 28 de agosto de 2019 la señora PD. Yesmin Esmeralda Rodríguez supervisora realiza el alcance al estudio y documento previo, donde sustenta la necesidad de realizar la presente prórroga y adición.
8. Que el 28 de agosto de 2019 mediante memorando N° 20193200486783 ALSGAS-DOAS-POLAI-321 el Director de Otros Abastecimientos y Servicios envía al señor Coronel (RA) Subdirector General de Contratación, los documentos soportes para la realización de la adición.
- Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone:

Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

9. Que de conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar la adición al presente Contrato de Suministros N° 001-047 de 2018.
10. Que teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Suministros N° 001-047 de 2018 se encuentra vigente, se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR a la Cláusula Cuarta – **VALOR DEL CONTRATO**, la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) Mcte**, que sumado al valor inicial asciende a la suma de **TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.700.000.000,00)** incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

NOTA: Para los efectos de la presente adición presupuestal es preciso establecer que la misma no cambia ni modifica la forma de pago establecida en la cláusula sexta del contrato inicial.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se requiere que el **CONTRATISTA** solicite un certificado de modificación a la Póliza N° 18-44-101055497 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., ampliando el valor de los amparos de acuerdo a la presente adición.

CLÁUSULA TERCERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición requiere de la firma del **DIRECTOR GENERAL**, del **CONTRATISTA** y **aprobación de la póliza**.

CLÁUSULA CUARTA: Los demás términos y condiciones del contrato inicial del 27 de abril de 2018, prórroga N° 1 del 28 de diciembre de 2018 y prórroga N° 2 y adición N° 1 del 28 de junio

de 2019 que no se modifican por medio de la presente continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de agosto de 2019.

EL CONTRATISTA,


LUIS HENRY MOSQUERA NIÑO

Representante legal

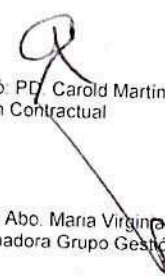
UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Coronel (RA) OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO

Director General

AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES


Elaboró: PD Carol D. Martinez
Gestión Contractual

Revisó: Abo. Maria Virginia Guzman Urazan
Coordinadora Grupo Gestión Contractual


Revisó: PE Esmeralda Rodriguez
Supervisora


Aprobó: CR (RA) Juan Carlos Collazos Encinales
Subdirector General de Contratación



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION DE CONTRATACION
NIT. 899.999.162-4



ADICION N° 3 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001- 047-2018	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES ✓
NIT No.	899.999.162-4 ✓
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE ✓
CONFORMADA POR	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS CON NIT No. 900127155-4 Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 50% ✓ WORLD BUSINESS AEROSPACE, INC CON REGISTRO No. P12000051198 Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 50% ✓
NIT No.	901.174.800-0 ✓
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS HENRY MOSQUERA NIÑO ✓
CEDÚLA DE CIUDADANÍA No.	79.189.253 de Mosquera ✓
DIRECCIÓN	Tv 85G No 24F-28 (Barrio Santa Cecilia Modelia) - Bogotá ✓
TELÉFONO	2952769 / 7389615 / 3138898639 ✓
E-mail	Gerencia@ilssas.com.co, ✓
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No.	002-038-2018 ✓
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR EN EL TERRITORIO NACIONAL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA O DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN LOTE 3. GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR. ✓
VALOR DEL CONTRATO	\$3.000.000.000,00 incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. ✓
ADICION N° 1	\$500.000.000,00 incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar ✓

ADICION N° 2	\$200.000.000,00 incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar ✓
ADICION N° 3	\$500.000.000,00 incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar ✓
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$4.200.000.000,00 incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar ✓
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2018 ✓
PRORROGA N° 1	30 DE JUNIO DE 2019 ✓
PRORROGA N° 2	31 DE DICIEMBRE DE 2019 ✓
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	14418 DEL 7 DE MARZO DE 2018. ✓
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION N° 1	33219 DEL 26 DE JUNIO DE 2019. ✓
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION N° 2	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION N° 3	

Por acuerdo entre las partes contratantes y considerando:

1. Que el 27 de abril de 2018 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal International Aerospace, suscribieron el Contrato de Suministro N° 001-047-2018 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR EN EL TERRITORIO NACIONAL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA O DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN LOTE 3. GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR", por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000,00) incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. ✓
2. Que el 28 de diciembre de 2018 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal International Aerospace, suscribieron la Prorroga N° 1 hasta el 30 de junio de 2019. ✓
3. Que el 28 de junio de 2019 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal International Aerospace, suscribieron la Prorroga N° 2 y Adición N° 1 modificando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019 y se adiciono la suma de (\$500.000.000,00). ✓

4. Que el 30 de agosto de 2019 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal International Aerospace, suscribieron la Adición N° 2 por la suma de (\$200.000.000,00) ✓
5. Que el 10 de septiembre de 2019 mediante oficio N° 20193200080111 ALSGAS-DOAS-POLAI-322 la señora PD. Yesmin Esmeralda Rodríguez supervisora del contrato solicita al señor Luis Henry Mosquera Niño representante legal de la Unión Temporal International Aerospace, lo siguiente: ✓

"En virtud al compromiso adquirido por la Agencia Logística con diferentes contratos, actas de acuerdo y/o convenios interadministrativos realizados con las Fuerzas y otras Entidades del Sector Defensa, en razón a que se ha presentado un aumento de requerimientos en algunos sitios y apoyo a las Regionales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de acuerdo a las diferentes operaciones militares y poder cumplir con las necesidades de grasas y lubricantes de las Unidades Militares durante el cuatrimestre de la vigencia 2019, y la ejecución del contrato se encuentra en un 96,95% se hace necesario adicionar el contrato en mención, con el fin de suplir dichas necesidades.

Por lo anterior esta supervisión se permite solicitar la viabilidad de adición N° 3, por valor de quinientos millones de pesos (\$500.000.000,00), manteniendo las condiciones iniciales del contrato, prorrogas, actas de acuerdo y/o modificaciones que tuviere".

6. Que el 10 de septiembre de 2019 mediante oficio el señor Luis Henry Mosquera Niño representante legal de la UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE, informa a la señora PD. Yesmin Esmeralda Rodríguez supervisora, lo siguiente: ✓

"En mi calidad de representante Legal de la UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE, y en referencia a su solicitud enviada mediante documento No 20193200080111/ALSGAS-DOAS-POLAI-322 de fecha 10 de septiembre de 2019, me permito informar que consideramos viable aceptar la Adición 3 al contrato de suministro relacionado en el asunto por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000), manteniendo las condiciones iniciales del contrato, prorrogas, actas de acuerdo y/o modificaciones que tuviere".

7. Que el 12 de septiembre de 2019 mediante memorando N° 20193200517033 ALDAS-DOAS-POLAI-322 el señor Coronel (RA) Subdirector General de Abastecimientos y Servicios informa al señor Coronel Secretario General, encargado del despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, lo siguiente: ✓

"...que con el fin de continuar cumpliendo con los compromisos contractuales adquiridos con la suscripción del Cl. 002-ARC-JOLA-2019, de la Armada Nacional, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019 y el Contrato Interadministrativo No. 146- SUBAFIN- 2019, con plazo de ejecución hasta el 31 diciembre de 2019, con la Dirección General Marítima, se hace necesario realizar Adición No. 3, por valor de \$500.000.000,00, al Contrato de Suministro No. 001-47- 2018, con el contratista UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), GRASAS, LUBRICANTES, LIQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERIA Y REFRIGERANTE PARA MOTOR EN EL TERRITORIO NACIONAL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA O DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, LOTE 3. GRASAS, LUBRICANTES, LIQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERIA Y REFRIGERANTE PARA MOTOR", con el fin de poder satisfacer las necesidades de Lubricantes, grasas, refrigerante, agua de baterías, líquidos de frenos y otros, a la Fuerza y/o Entidades del Sector Defensa, hasta el 31 diciembre de 2019, o hasta agotar presupuesto, de acuerdo a lo siguiente:

De acuerdo a las constantes operaciones navales, fluviales y terrestres en el territorio nacional por parte de la Fuerza y/o Entidad del Sector Defensa, en cumplimiento de su misión institucional y evitar la posibilidad de ocurrencia de riesgos asociados al desabastecimiento.

CONTINUACIÓN ADICION N° 3 AL CONTRATO No. 001-047/2018

Teniendo en cuenta el apoyo a la Regional Pacífico, con el fin de suplir los suministros en lubricantes, grasas y otros de acuerdo a las necesidades operacionales de las Unidades del litoral pacífico de la Armada Nacional, toda vez que a la fecha adelantan el proceso de contratación.

Con fecha 28 diciembre de 2019, se realizó prórroga No. 1 al Contrato de Suministro No. 001-47-2018, con el contratista UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE.

El Contrato de Suministro No. 001-47-2018, con el contratista UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE, con fecha 28 junio de 2019, se le realizó la Segunda Prórroga y Adición No. 1.

Con fecha 30 agosto de 2019, se realizó Adición No. 2, al Contrato de Suministro No. 001-47-2018, con el contratista UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE, y presenta el siguiente estado de ejecución.

DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATO	V/R EJECUTADO (AL 11-SEPT 2019)	SALDO	% EJECUCIÓN
CS 001-047-2018	\$ 3.000.000.000	\$ 2.999.999.839	\$ 161	100,00%
ADICION 1- VIG 2019	500.000.000,00	499.989.211,00	\$10.789,00	100,00%
ADICION 2- VIG 2019	200.000.000,00	165.562.750,00	\$34.437.250,00	82,78%
TOTAL	\$ 3.700.000.000	\$ 3.665.551.800	\$ 34.448.200,00	96,95%

8. Que el 12 de septiembre de 2019 la señora PD. Yesmin Esmeralda Rodriguez supervisora realiza el alcance al estudio y documento previo, donde sustenta la necesidad de realizar la presente adición.
9. Que el 12 de septiembre de 2019 mediante memorando N° 20193200517173 ALSGAS-DOAS-POLAI-321 el Director de Otros Abastecimientos y Servicios envía al señor Coronel (RA) Subdirector General de Contratación, los documentos soportes para la realización de la adición.

Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone:

Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

10. Que de conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar la adición al presente Contrato de Suministros N° 001-047 de 2018.
11. Que teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Suministros N° 001-047 de 2018 se encuentra vigente, se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR a la Cláusula Cuarta – **VALOR DEL CONTRATO**, la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000,00) Mcte**, que sumado al valor inicial asciende a la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.200.000.000,00)** incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

NOTA: Para los efectos de la presente adición presupuestal es preciso establecer que la misma no cambia ni modifica la forma de pago establecida en la cláusula sexta del contrato inicial.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se requiere que el **CONTRATISTA** solicite un certificado de modificación a la Póliza N° 18-44-101055497 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., ampliando el valor de los amparos de acuerdo a la presente adición.

CLÁUSULA TERCERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición requiere de la firma del **SECRETARIO GENERAL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL**, del **CONTRATISTA** y **aprobación de la póliza**.

CLÁUSULA CUARTA: Los demás términos y condiciones del contrato inicial del 27 de abril de 2018, prórroga N° 1 del 28 de diciembre de 2018, prórroga N° 2 y adición N° 1 del 28 de junio de 2019 y adición N° 2 del 30 de agosto de 2019 que no se modifican por medio de la presente continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2019**.

EL CONTRATISTA,

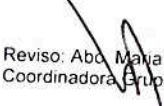

LUIS HENRY MOSQUERA NIÑO
Representante legal

UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Coronel **JUAN CARLOS RIVEROS PINEDA**
Secretario General, encargado del despacho de la
Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares


Elaboró: PD. Carol Martinez
Gestión Contractual


Revisó: Abc. Maria Virginia Guzman Urazan
Coordinadora Grupo Gestión Contractual


Revisó: PD. Esmeralda Rodríguez
Supervisora


Aprobó: CR. (RA) Juan Carlos Colazos Encinales
Subdirector General de Contratación



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION DE CONTRATACION
NIT. 899.999.162-4



ADICION N° 4 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001- 047-2018	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT No.	899.999.162-4
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE
CONFORMADA POR	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS CON NIT No. 900127155-4 Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 50%
	WORLD BUSINESS AEROSPACE, INC CON REGISTRO No. P12000051198 Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 50%
NIT No.	901.174.800-0
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS HENRY MOSQUERA NIÑO
CEDÚLA DE CIUDADANÍA No.	79.189.253 de Mosquera
DIRECCIÓN	Tv 85G No 24F-28 (Barrio Santa Cecilia Modelia) - Bogotá
TELÉFONO	2952769 / 7389615 / 3138898639
E-mail	Gerencia@ilssas.com.co ,
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No.	002-038-2018
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR EN EL TERRITORIO NACIONAL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA O DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN LOTE 3. GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR.
VALOR DEL CONTRATO	\$3.000.000.000,00 incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
ADICION N° 1	\$500.000.000,00 incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar
ADICION N° 2	\$200.000.000,00 incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que

	haya lugar
ADICION N° 3	\$500.000.000,00 incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar
ADICION N° 4	\$150.000.000,00 incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$4.350.000.000,00 incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2018
PRORROGA N° 1	30 DE JUNIO DE 2019
PRORROGA N° 2	31 DE DICIEMBRE DE 2019
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	14418 DEL 7 DE MARZO DE 2018.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION N° 1	33219 DEL 26 DE JUNIO DE 2019.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION N° 2	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION N° 3	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION N° 4	

Por acuerdo entre las partes contratantes y considerando:

1. Que el 27 de abril de 2018 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal International Aerospace, suscribieron el Contrato de Suministro N° 001-047-2018 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR EN EL TERRITORIO NACIONAL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA O DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN LOTE 3. GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR", por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000,00) incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
2. Que el 28 de diciembre de 2018 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal International Aerospace, suscribieron la Prorroga N° 1 hasta el 30 de junio de 2019.
3. Que el 28 de junio de 2019 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal International Aerospace, suscribieron la Prorroga N° 2 y Adición N° 1 modificando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019 y se adiciono la suma de (\$500.000.000,00).

4. Que el 30 de agosto de 2019 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal International Aerospace, suscribieron la Adición N° 2 por la suma de (\$200.000.000,00).
5. Que el 16 de septiembre de 2019 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal International Aerospace, suscribieron la Adición N° 3 por la suma de (\$500.000.000,00)
6. Que el 18 de octubre de 2019 mediante oficio N° 20193200092151 ALSGAS-DOAS-POLAIII-322 el señor Pablo Adolfo Sanchez Matiz supervisor del contrato solicita al señor Luis Henry Mosquera Niño representante legal de la Unión Temporal International Aerospace, lo siguiente:

"En virtud al compromiso adquirido por la Agencia Logística con diferentes contratos, actas de acuerdo y/o convenios interadministrativos realizados con las Fuerzas y otras Entidades del Sector Defensa, en razón a que se ha presentado un aumento de requerimientos en algunos sitios y apoyo a las Regionales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de acuerdo a las diferentes operaciones militares y poder cumplir con las necesidades de grasas y lubricantes de las Unidades Militares durante el cuatrimestre de la vigencia 2019, y la ejecución del contrato se encuentra en un 98,00% se hace necesario adicionar el contrato en mención, con el fin de suplir dichas necesidades.

Por lo anterior esta supervisión se permite solicitar la viabilidad de adición N° 4, por valor de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000,00), manteniendo las condiciones iniciales del contrato, prorrogas, actas de acuerdo y/o modificaciones que tuviere".

7. Que el 18 de septiembre de 2019 mediante oficio el señor Luis Henry Mosquera Niño representante legal de la UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE, informa al señor Pablo Adolfo Sanchez Matiz supervisor, lo siguiente:

"En mi calidad de representante Legal de la UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE, y en referencia a su solicitud enviada mediante documento No 20193200092151/ALSGAS-DOAS-POLAIII-322 de fecha 18 de octubre de 2019, me permito informar que consideramos viable aceptar la Adición 4 al contrato de suministro relacionado en el asunto por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), manteniendo las condiciones iniciales del contrato, prorrogas, actas de acuerdo y/o modificaciones que tuviere".

8. Que el 21 de octubre de 2019 mediante memorando N° 20193200590033 ALSGA-DOAS-POLA-322 el señor Coronel (RA) Subdirector General de Abastecimientos y Servicios informa al señor Coronel (RA) Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, lo siguiente:

"...que con el fin de continuar cumpliendo con los compromisos contractuales adquiridos con la suscripción del CI. 002-ARC-JOLA-2019, de la Armada Nacional, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019 y el Contrato Interadministrativo No. Cenit 002-2019, con plazo de ejecución hasta el 31 diciembre de 2019, se hace necesario realizar Adición No. 4, por valor de \$150.000.000,00, al Contrato de Suministro No. 001-47- 2018, con el contratista UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), GRASAS, LUBRICANTES, LIQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERIA Y REFRIGERANTE PARA MOTOR EN EL TERRITORIO NACIONAL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA O DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, LOTE 3. GRASAS, LUBRICANTES, LIQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERIA Y REFRIGERANTE PARA MOTOR", con el fin de poder satisfacer las necesidades de Lubricantes, grasas, refrigerante, agua de baterías, líquidos de frenos y otros, a la Fuerza y/o Entidades del Sector Defensa, hasta el 31 diciembre de 2019, o hasta agotar presupuesto, de acuerdo a lo siguiente:

De acuerdo a las constantes operaciones navales, fluviales y terrestres en el territorio nacional por parte de la Fuerza y/o Entidad del Sector Defensa, en cumplimiento de su misión institucional y evitar la posibilidad de ocurrencia de riesgos asociados al desabastecimiento.

Teniendo en cuenta el apoyo a la Regional Pacifico, con el fin de suplir los suministros en lubricantes, grasas y otros de acuerdo a las necesidades operacionales de las Unidades del litoral pacifico de la Armada Nacional, toda vez que a la fecha adelantan el proceso de contratación.

Con fecha 28 diciembre de 2019, se realizó prórroga No. 1 al Contrato de Suministro No. 001-47-2018, con el contratista UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE.

El Contrato de Suministro No. 001-47-2018, con el contratista UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE, con fecha 28 junio de 2019, se le realizó la Segunda Prórroga y Adición No. 1.

Con fecha 30 agosto de 2019, se realizó Adición No. 2, al Contrato de Suministro No. 001-47-2018, con el contratista UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE.

Con fecha 16 septiembre de 2019, se realizó Adición No. 3, al Contrato de Suministro No. 001-47-2018, con el contratista UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE, y presenta el siguiente estado de ejecución.

DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATO	V/R EJECUTADO (AL 11-SEPT 2019)	SALDO	% EJECUCIÓN
CS 001-047-2018	\$ 3.000.000.000	\$ 2.999.999.839	\$ 161	100,00%
ADICION 1- VIG 2019	500.000.000,00	499.989.211,00	\$10.789,00	100,00%
ADICION 2- VIG 2019	200.000.000,00	165.562.750,00	\$4.698,00	100,00%
ADICION 3- VIG 2019	500.000.000,00	367.030.149,00	\$132.969.851,00	73,41%
TOTAL	\$ 4.200.000.000,00	\$ 4.067.014.501	\$ 132.985.499,00	96,83%

NOTA: A la fecha se encuentran requerimientos de unidades militares en tramite de entrega por valor de \$131.099.806,00; por lo que la ejecución del contrato corresponde a un 99,62%.

9. Que el 23 de octubre de 2019 el señor Pablo Adolfo Sanchez Matiz supervisor realiza el alcance al estudio y documento previo, donde sustenta la necesidad de realizar la presente adición.
10. Que el 23 de octubre de 2019 mediante memorando N° 20193200596583 ALSGAS-DOAS-320 el Director de Otros Abastecimientos y Servicios envía al señor Coronel (RA) Subdirector General de Contratación, los documentos soportes para la realización de la adición.

Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone:

Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

11. Que de conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar la adición al presente Contrato de Suministros N° 001-047 de 2018.
12. Que teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Suministros N° 001-047 de 2018 se encuentra vigente, se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR a la Cláusula Cuarta – **VALOR DEL CONTRATO**, la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) Mcte**, que sumado al valor inicial asciende a la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$4.350.000.000,00)** incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

NOTA: Para los efectos de la presente adición presupuestal es preciso establecer que la misma no cambia ni modifica la forma de pago establecida en la cláusula sexta del contrato inicial.

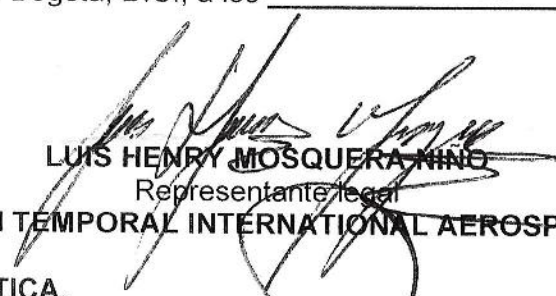
CLÁUSULA SEGUNDA: Se requiere que el **CONTRATISTA** solicite un certificado de modificación a la Póliza N° 18-44-101055497 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., ampliando el valor de los amparos de acuerdo a la presente adición.

CLÁUSULA TERCERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición requiere de la firma del **DIRECTOR GENERAL**, del **CONTRATISTA** y **aprobación de la póliza**.

CLÁUSULA CUARTA: Los demás términos y condiciones del contrato inicial del 27 de abril de 2018, prorroga N° 1 del 28 de diciembre de 2018, prorroga N° 2 y adición N° 1 del 28 de junio de 2019, adición N° 2 del 30 de agosto de 2019 y adición N° 3 del 16 de septiembre de 2019 que no se modifican por medio de la presente continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 31 OCT. 2019

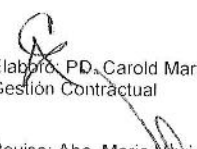
EL CONTRATISTA,


LUIS HENRY MOSQUERA NINO
Representante legal

UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE

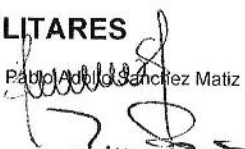
POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Coronel (RA) **OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO**
Director General
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES


Elaboró: PD. Carol Martinez
Gestión Contractual

Revisó: Abo. Maria Virginia Guzman Urazan
Coordinadora Grupo Gestión Contractual

Revisó: ASD. Pablo Adolfo Sanchez Matiz
Supervisor


Aprobó: CR. (RA) Juan Carlos Collazos Encinales
Subdirector General de Contratación



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION DE CONTRATACION
NIT. 899.999.162-4



ADICION N° 5 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001- 047-2018	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
NIT No.	899.999.162-4 ✓
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE ✓
CONFORMADA POR	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS CON NIT No. 900127155-4 Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 50% ✓ WORLD BUSINESS AEROSPACE, INC CON REGISTRO No. P12000051198 Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 50% ✓
NIT No.	901.174.800-0 ✓
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS HENRY MOSQUERA NIÑO ✓
CEDÚLA DE CIUDADANÍA No.	79.189.253 de Mosquera ✓
DIRECCIÓN	Tv 85G No 24F-28 (Barrio Santa Cecilia Modelia) - Bogotá ✓
TELÉFONO	2952769 / 7389615 / 3138898639 ✓
E-mail	Gerencia@ilssas.com.co, ✓
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA No.	002-038-2018 ✓
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR EN EL TERRITORIO NACIONAL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA O DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN LOTE 3. GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR. ✓
VALOR DEL CONTRATO	\$3.000.000.000,00 incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. ✓
ADICION N° 1	\$500.000.000,00 incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar ✓
ADICION N° 2	\$200.000.000,00 incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que

7

	haya lugar ✓
ADICION N° 3	\$500.000.000,00 incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar ✓
ADICION N° 4	\$150.000.000,00 incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar ✓
ADICION N° 5	\$150.000.000,00 incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar ✓
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$4.500.000.000,00 incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar ✓
PLAZO DE EJECUCIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2018 ✓
PRORROGA N° 1	30 DE JUNIO DE 2019 ✓
PRORROGA N° 2	31 DE DICIEMBRE DE 2019 ✓
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	14418 DEL 7 DE MARZO DE 2018 ✓
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION N° 1	33219 DEL 26 DE JUNIO DE 2019. ✓
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION N° 2	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION N° 3	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION N° 4	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ADICION N° 5	

Por acuerdo entre las partes contratantes y considerando:

1. Que el 27 de abril de 2018 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal International Aerospace, suscribieron el Contrato de Suministro N° 001-047-2018 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR EN EL TERRITORIO NACIONAL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA O DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN LOTE 3. GRASAS, LUBRICANTES, LÍQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERÍA Y REFRIGERANTES PARA MOTOR", por valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000,00) incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
2. Que el 28 de diciembre de 2018 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal International Aerospace, suscribieron la Prorroga N° 1 hasta el 30 de junio de 2019. ✓

3. Que el 28 de junio de 2019 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal International Aerospace, suscribieron la Prorroga N° 2 y Adición N° 1 modificando el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019 y se adiciono la suma de (\$500.000.000,00).
4. Que el 30 de agosto de 2019 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal International Aerospace, suscribieron la Adición N° 2 por la suma de (\$200.000.000,00).
5. Que el 16 de septiembre de 2019 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal International Aerospace, suscribieron la Adición N° 3 por la suma de (\$500.000.000,00).
6. Que el 31 de octubre de 2019 la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Unión Temporal International Aerospace, suscribieron la Adición N° 4 por la suma de (\$150.000.000,00).
7. Que el 07 de noviembre de 2019 mediante oficio N° 20193200092121 ALSGAS-DOAS-POLAI-322 el señor Pablo Adolfo Sanchez Matiz supervisor del contrato solicita al señor Luis Henry Mosquera Niño representante legal de la Unión Temporal International Aerospace, lo siguiente:

"En virtud al compromiso adquirido por la Agencia Logística con diferentes contratos, actas de acuerdo y/o convenios interadministrativos realizados con las Fuerzas y otras Entidades del Sector Defensa, en razón a que se ha presentado un aumento de requerimientos en algunos sitios y apoyo a las Regionales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, de acuerdo a las diferentes operaciones militares y poder cumplir con las necesidades de grasas y lubricantes de las Unidades Militares durante el último cuatrimestre de la vigencia 2019, y la ejecución del contrato se encuentra en un 99,50% se hace necesario adicionar el contrato en mención, con el fin de suplir dichas necesidades.

Por lo anterior esta supervisión se permite solicitar la viabilidad de adición N° 5, por valor de ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000,00), manteniendo las condiciones iniciales del contrato, prorroas, actas de acuerdo y/o modificaciones que tuviere".

8. Que el 07 de noviembre de 2019 mediante oficio el señor Luis Henry Mosquera Niño representante legal de la UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE, informa al señor Pablo Adolfo Sanchez Matiz supervisor, lo siguiente:

"En mi calidad de representante Legal de la UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE, y en referencia a su solicitud enviada mediante documento No 20193200099121/ALSGAS-DOAS-POLAI-322 de fecha 07 de noviembre de 2019, me permito informar que consideramos viable aceptar la Adición 5 al contrato de suministro relacionado en el asunto por un valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000), manteniendo las condiciones iniciales del contrato, prorroas, actas de acuerdo y/o modificaciones que tuviere".

9. Que el 08 de noviembre de 2019 mediante memorando N° 20193210632403 ALSGA-DOAS-POLA-322 el señor Coronel (RA) Subdirector General de Abastecimientos y Servicios informa al señor Coronel (RA) Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, lo siguiente:

"...que con el fin de continuar cumpliendo con los compromisos contractuales adquiridos con la suscripción del Cl. 002-ARC-JOLA-2019, de la Armada Nacional, con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2019 y el Contrato Interadministrativo No. Cenit 002-2019, se hace necesario realizar Adición No. 5, por valor de \$150.000.000,00, al Contrato de Suministro No. 001-047- 2018, con el contratista UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, GAS NATURAL VEHICULAR (GNV), GRASAS, LUBRICANTES, LIQUIDO DE FRENOS, AGUA DE BATERIA Y REFRIGERANTE PARA MOTOR EN EL TERRITORIO NACIONAL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ENTREGA O DONDE LOS CLIENTES DE LA ENTIDAD LO REQUIERAN, LOTE 3. GRASAS, LUBRICANTES, LIQUIDO DE

FRENOS, AGUA DE BATERIA Y REFRIGERANTE PARA MOTOR", con el fin de poder satisfacer las necesidades de Lubricantes, grasas, refrigerante, agua de baterías, líquidos de frenos y otros, a la Fuerza y/o Entidades del Sector Defensa, hasta el 31 diciembre de 2019, o hasta agotar presupuesto, de acuerdo a lo siguiente:

De acuerdo a las constantes operaciones navales, fluviales y terrestres en el territorio nacional por parte de la Fuerza y/o Entidad del Sector Defensa, en cumplimiento de su misión institucional y evitar la posibilidad de ocurrencia de riesgos asociados al desabastecimiento.

Con fecha 28 diciembre de 2018, se realizó prórroga No. 1 al Contrato de Suministro No. 001-47-2018, con el contratista UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE.

El Contrato de Suministro No. 001-47-2018, con el contratista UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE, con fecha 28 junio de 2019, se le realizó la Segunda Prórroga y Adición No. 1.

Con fecha 30 agosto de 2019, se realizó Adición No. 2, al Contrato de Suministro No. 001-47-2018, con el contratista UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE.

Con fecha 16 septiembre de 2019, se realizó Adición No. 3, al Contrato de Suministro No. 001-47-2018, con el contratista UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE.

Con fecha 31 octubre de 2019, se realizó Adición No. 4, al Contrato de Suministro No. 001-47-2018, con el contratista UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE, y presenta el siguiente estado de ejecución

DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATO	V/R EJECUTADO (AL 11-SEPT 2019)	SALDO	% EJECUCIÓN
CS 001-047-2018	\$ 3.000.000.000	\$ 2.999.999.839	\$ 161	100,00%
ADICION 1- VIG 2019	500.000.000,00	499.989.211,00	\$10.789,00	100,00%
ADICION 2- VIG 2019	200.000.000,00	165.562.750,00	\$4.698,00	100,00%
ADICION 3- VIG 2019	500.000.000,00	499.990.227,00	\$9.723,00	100,00%
ADICION 4- VIG 2019	150.000.000,00	149.250.736,00	\$749.264,00	99,50%
TOTAL	\$ 4.350.000.000,00	\$ 4.349.225.365		

10. Que el 08 de noviembre de 2019 el señor Pablo Adolfo Sanchez Matiz supervisor realiza el alcance al estudio y documento previo, donde sustenta la necesidad de realizar la presente adición.
11. Que el 12 de noviembre de 2019 mediante memorando N° 20193210637743 ALDOAS-POLA-III-321 el Director de Otros Abastecimientos y Servicios envía al señor Coronel (RA) Subdirector General de Contratación, los documentos soportes para la realización de la adición.

Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

Artículo 3°.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone:

*Artículo 26°.- Del Principio de Responsabilidad. En virtud de este principio:
1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.*

12. Que de conformidad con los considerandos anteriores la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar la adición al presente Contrato de Suministros N° 001-047 de 2018.

13. Que teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Suministros N° 001-047 de 2018 se encuentra vigente, se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR a la Cláusula Cuarta – **VALOR DEL CONTRATO**, la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$150.000.000,00) Mcte**, que sumado al valor inicial asciende a la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.000,00)** incluido el impuesto nacional al combustible y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

NOTA: Para los efectos de la presente adición presupuestal es preciso establecer que la misma no cambia ni modifica la forma de pago establecida en la cláusula sexta del contrato inicial.

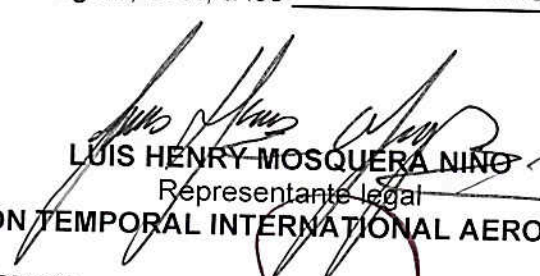
CLÁUSULA SEGUNDA: Se requiere que el **CONTRATISTA** solicite un certificado de modificación a la Póliza N° 18-44-101055497 expedida por la Compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., ampliando el valor de los amparos de acuerdo a la presente adición.

CLÁUSULA TERCERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición requiere de la firma del **DIRECTOR GENERAL**, del **CONTRATISTA** y **aprobación de la póliza**.

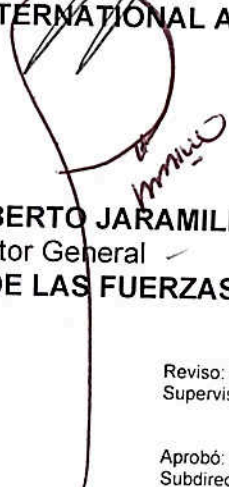
CLÁUSULA CUARTA: Los demás términos y condiciones del contrato inicial del 27 de abril de 2018, prorroga N° 1 del 28 de diciembre de 2018, prorroga N° 2 y adición N° 1 del 28 de junio de 2019, adición N° 2 del 30 de agosto de 2019; adición N° 3 del 16 de septiembre de 2019 y adición N° 4 del 31 de octubre de 2019 que no se modifican por medio de la presente continúan vigentes para todos los efectos legales.

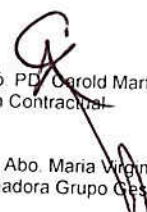
Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 20 NOV. 2019

EL CONTRATISTA,


LUIS HENRY MOSQUERA NIÑO
Representante legal
UNION TEMPORAL INTERNATIONAL AEROSPACE

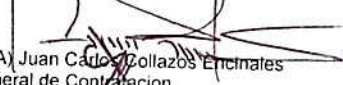
POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Coronel (RA) **OSCAR ALBERTO JARAMILLO CARRILLO**
Director General
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES


Elaboró: PD Carol Martinez
Gestión Contractual

Revisó: Abo. Maria Virginia Guzman Urazan
Coordinadora Grupo Gestión Contractual


Revisó: ASD Pablo Adolfo Sanchez Matiz
Supervisor


Aprobó: CR (RA) Juan Carlos Collazos Encinales
Subdirector General de Contratación